



DECRETO N° 1509

ÑUÑOA, 31 OCT 2018

TENIENDO PRESENTE

- a) La necesidad de actualizar el texto de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos.
- b) Lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, sobre rentas Municipales y sus modificaciones.
- c) El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°31, celebrada el día 16 de octubre de 2018, que aprobó la propuesta de actualización del Artículo N°14 de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos.
- d) El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N°14, celebrada el día 23 de octubre de 2018, que aprobó la propuesta de actualización del Artículo N°22 de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos.
- e) Fallo de fecha cinco de septiembre de 2018, recaído en la causa rol 29-2018 contencioso administrativo, de la Novena Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago.
- f) Decreto Alcaldicio N°1485 de fecha 29 de Octubre de 2018 que aprueba y contiene texto actualizado de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos.
- g) Informe técnico N°02, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección de Obras, que en atención a las modificaciones realizadas en la "Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos", ratifica los fundamentos técnicos utilizados en la actualización de la mencionada ordenanza.
- h) La necesidad de que los fundamentos técnicos utilizados en la actualización de la "Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos" sea parte integral del Acto Administrativo que la sanciona.

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

DECRETO

- i) Compléntese el Decreto Alcaldicio N°1485 de fecha 29 de Octubre de 2018 que aprueba y contiene texto actualizado de la Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos en los siguientes términos:





1. Título VII Derechos Relativos a la Propaganda y Publicidad Artículo 16, incorporación de letra j) **Pantallas Led, por m² semestral de 6 U.T.M. en propiedad privada y 3 U.T.M. en B.N.U.P.**, modificado en Octubre de 2017, informo a Ud. lo siguiente:

- a. Se incorporó este ítem, individualizando el cobro de "Pantallas de Tecnología Led", en atención a la modificación de la Ordenanza Municipal N°14 "sobre publicidad y ocupación comercial de BNUP en la comuna de Nuñoa", en la cual se definieron estas tecnologías, que existen en variados puntos de la comuna, y las cuales no estaban reguladas a la fecha. Cabe destacar que dicha Ordenanza (N°14) no había sido actualizada desde el 14 de Mayo del año 1986.
- b. En la Ordenanza N°26, hasta el año 2017, las Pantallas Led se cobraban bajo letra i) numeral 3. El valor de 0,7 U.T.M. semestral por m², valor que estaba muy por debajo a lo establecido como derechos municipales en otras comunas del sector Oriente.
- c. Se consideraron derechos establecidos por comunas aledañas y se fijaron los valores en conjunto con la comisión de trabajo de la ordenanza N°26, donde se realizó el cálculo para establecer un valor promedio, que cumpliera con un estándar sin caer en cobros abusivos, segmentando estos cobros, esta vez no por tipo de vía, sino más bien por emplazamiento de la publicidad, diferenciando valor entre B.N.U.P. y Propiedad Privada para hacer más práctico el cálculo de derechos. Por este mismo criterio de cobros, es que la Dirección de Administración y Finanzas solicitó establecer valor semestral, dado el software con el que trabajan.
- d. Por último, es importante considerar, que las empresas de publicidad obtienen ganancias de 10 a 15 millones de pesos promedio mensual por pantalla, dependiendo de su ubicación.

2. Artículo 22

Se modifica la fórmula de cobro de la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para la utilización temporal en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, tanto por ejecución de obras como para la instalación de servicios de utilidad pública tales como: electricidad, gas, agua potable y alcantarillado, redes de comunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos.

$$DM = 0.5 \text{ U.T.M.} + A \times D \times 0.05 \text{ UTM}$$

- Se realizó el cambio para la simplificación del cálculo de los derechos respectivos y para la transparencia del cobro.
- Se elevó el factor a utilizar con motivo de mantener el uso temporal por periodos más cortos, por otro lado, se comparó el valor por metro cuadrado constatando que los factores de Nuñoa estaban por debajo del valor promedio de comunas vecinas.
- Se busca la mayor recaudación municipal para intervenir los B.N.U.P, ya que en muchas oportunidades es el municipio quien termina de solucionar los problemas causados a raíz de instalaciones de servicios, por ejemplo socavones o desniveles de pavimentos a causa de atravesos de calle por instalaciones sanitarias.

Se pagarán los Derechos de Ocupación Transitoria del BNUP de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo para los Permisos de Tratamiento de Espacio Público aprobados por el municipio y con permiso Serviu.

$$DM = 0.02 \text{ UTM} \times M2 \times \text{Día}$$





I. Municipalidad de Nuñoa

Secretó N° 1509

31 OCT 2018

- Incorpora la fórmula de cálculo a raíz de la inexistencia de dicho cobro, toda vez, que analizadas las comunas vecinas se corroboró que deben contar permiso temporal por los trabajos.
- Se incorporó el cobro para mantener el uso temporal de las platabandas periodos cortos y liberar de faenas los B.N.U.P.
- Se busca la mayor recaudación municipal para intervenir los B.N.U.P, ya que se cambió el procedimiento de instalación de luminarias en el BNUP, por cuanto el consumo de energía será cargado a cobro municipal por lo que generara un consumo mayor para el municipio.

Regístrese y Publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



SÁNDRA FUENTES MELO
ALCALDESA (S)

SFM/MAPDLG/HAAM/HFM
Distribución:
-SECPLA
-Direcciones Municipales
-Concejo
-CEDOC



INFORME TECNICO N° 02

Fecha: 31 de Octubre de 2018

Ref.: Modificaciones de Ordenanza Municipal N°26.

SR. HEINZ ALEJANDRO ALMENDARES MULLER
DIRECTOR DE SECPLA

En atención a las modificaciones realizadas, de la "Ordenanza Municipal N°26 sobre derechos por servicios, concesiones y permisos", informo a Ud. lo siguiente:

1. Título VII Derechos Relativos a la Propaganda y Publicidad Artículo 16, incorporación de letra j) Pantallas Led, por m² semestral de 6 U.T.M. en propiedad privada y 3 U.T.M. en B.N.U.P., modificado en Octubre de 2017, informo a Ud. lo siguiente:

- a. Se incorporó este ítem, individualizando el cobro de "Pantallas de Tecnología Led", en atención a la modificación de la Ordenanza Municipal N°14 "sobre publicidad y ocupación comercial de BNUP en la comuna de Ñuñoa", en la cual se definieron estas tecnologías, que existen en variados puntos de la comuna, y las cuales no estaban reguladas a la fecha. Cabe destacar que dicha Ordenanza (N°14) no había sido actualizada desde el 14 de Mayo del año 1986.
- b. En la Ordenanza N°26, hasta el año 2017, las Pantallas Led se cobraban bajo letra i) numeral 3. El valor de 0,7 U.T.M. semestral por m², valor que estaba muy por debajo a lo establecido como derechos municipales en otras comunas del sector Oriente.
- c. Se consideraron derechos establecidos por comunas aledañas y se fijaron los valores en conjunto con la comisión de trabajo de la ordenanza N°26, donde se realizó el cálculo para establecer un valor promedio, que cumpliera con un estándar sin caer en cobros abusivos, segmentando estos cobros, esta vez no por tipo de vía, sino más bien por emplazamiento de la publicidad, diferenciando valor entre B.N.U.P. y Propiedad Privada para hacer más práctico el cálculo de derechos. Por este mismo criterio de cobros, es que la Dirección de Administración y Finanzas solicitó establecer valor semestral, dado el software con el que trabajan.
- d. Por último, es importante considerar, que las empresas de publicidad obtienen ganancias de 10 a 15 millones de pesos promedio mensual por pantalla, dependiendo de su ubicación.

2. Artículo 22

Se modifica la fórmula de cobro de la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para la utilización temporal en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, tanto por ejecución de obras como para la instalación de servicios de utilidad pública tales como: electricidad, gas, agua potable y alcantarillado, redes de comunicación y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos.

$$DM = 0.5 \text{ U.T.M.} + A \times D \times 0.05 \text{ UTM}$$



MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DEPTO. DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- Se realizó el cambio para la simplificación del cálculo de los derechos respectivos y para la transparencia del cobro.
- Se elevó el factor a utilizar con motivo de mantener el uso temporal por periodos más cortos, por otro lado, se comparó el valor por metro cuadrado constatando que los factores de Ñuñoa estaban por debajo del valor promedio de comunas vecinas.
- Se busca la mayor recaudación municipal para intervenir los B.N.U.P, ya que en muchas oportunidades es el municipio quien termina de solucionar los problemas causados a raíz de instalaciones de servicios, por ejemplo socavones o desniveles de pavimentos a causa de atravesos de calle por instalaciones sanitarias.

Se pagarán los Derechos de Ocupación Transitoria del BNUP de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo para los Permiso de Tratamiento de Espacio Público aprobados por el municipio y con permiso Serviu.


$$DM = 0.02 \text{ UTM} \times M^2 \times \text{Día}$$

- Incorpora la fórmula de cálculo a raíz de la inexistencia de dicho cobro, toda vez, que analizadas las comunas vecinas se corrobora que deben contar permiso temporal por los trabajos.
- Se incorporó el cobro para mantener el uso temporal de las platabandas periodos cortos y liberar de faenas los B.N.U.P.
- Se busca la mayor recaudación municipal para intervenir los B.N.U.P, ya que se cambió el procedimiento de instalación de luminarias en el BNUP, por cuanto el consumo de energía será cargado a cobro municipal por lo que generara un consumo mayor para el municipio.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS LINEROS ECHEVERRÍA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


CLE./MMV./AAR.
DISTRIBUCION
- SECPLA
- DESAUR DOM